



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible. para una mejor calidad de vida"

ORDENANZA MUNICIPAL N°013-2020/MDCE

Ciudad Eten, 16 de octubre del 2020

POR CUANTO: EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN;
VISTO:

En sesión Ordinaria de fecha 16 de octubre del 2020, el Informe N°036-2020-MDCE-SG de fecha 15 de octubre del 2020 remitido por la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, Proveído de Gerencia N°2520 de fecha 16 de octubre del 2020, con el voto unánime de los señores Regidores, con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 8) del artículo 9° de Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal las de aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto sus Acuerdos. Asimismo el inciso 9) del mismo cuerpo legal establece que son atribuciones del Concejo crear, modificar y suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las ordenanzas de la municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias derecho y contribuciones; dentro de los límites establecidos por ley";

Que, el artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el numeral 12) del mismo artículo de la acotada Ley, prescribe que corresponde al Concejo aprobar por Ordenanza el Reglamento del Concejo Municipal;

Que, el numeral 40.3 del artículo 40° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos. Asimismo el numeral 44.5 del Artículo 44°, señala que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, que aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, señala en el numeral 7.2 del artículo 7° que las entidades de la Administración Pública en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, proceden a la adecuación de su TUPA, con independencia que el procedimiento administrativo forme parte o no de su TUPA vigente;

Que, el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, establece en su Primera Disposición Final, que la presente norma entrará en vigencia a los ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir del día siguiente de su publicación. En dicho plazo corresponderá a las municipalidades adecuar su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos, a efectos de incorporar los procedimientos, requisitos y demás disposiciones previstos en la presente Ley; vencido el plazo señalado sin que se hubiera realizado la modificación del TUPA, operará la derogación de aquellas disposiciones que contravengan los procedimientos, requisitos y demás disposiciones previstas en la presente Ley;

Que, mediante Ordenanza N°003-2005-MDCE/A de fecha 29 de marzo del 2005, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten; norma que fue modificada mediante Ordenanza Municipal N°002-2012-MDCE de fecha 23 de julio del 2012, con la que se APRUEBA la exclusión de requisitos para

074-414302

PEDRO RUIZ 579

Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

munieten.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN
ABG. YOSELYN J. ULLOA FERNANDEZ
FEDATARIA



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible. para una mejor calidad de vida"

la obtención de la Licencia de Edificación "El Certificado de Parámetros Urbanísticos y la Boleta de Habilitación de los Profesionales Responsables del Proyecto" en TUPA; y **Ordenanza Municipal N°016-2016-MDCE** de fecha 18 de agosto del 2016, con la que MODIFICA en parte el TUPA, adecuando los procedimientos administrativos del departamento de administración tributaria en lo que corresponde a la Licencia de Funcionamiento y de Defensa Civil en lo que corresponde a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones a la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N°30230, Decreto Supremo N°058-2014-PCM, Resolución Ministerial N°088-2015-PCM, sin embargo el procedimiento de acceso a la información que posea o produzca la municipalidad, no se encuentra previsto;

Que, con Informe N°036-2020-MDCE-SG la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten manifiesta lo siguiente: de conformidad con el numeral 44.1 y 44.5 del artículo 44° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece que toda modificación del TUPA debe ser aprobado mediante Ordenanza Municipal salvo en los casos que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, en la que se aprobará mediante Decreto de Alcaldía; en tal sentido, **es necesario** que mediante Acuerdo de Concejo y Ordenanza Municipal se apruebe la **MODIFICACIÓN** del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, aprobado mediante Ordenanza N°003-2005-MDCE/A de fecha 29 de marzo del 2005, y sus modificatorias, **INCORPORANDO EL PROCESO DENOMINADO "ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE POSEA O PRODUZCA LA MUNICIPALIDAD** a fin de adecuarse a las disposiciones de los Decretos Supremos N° 163 y N° 164-2020-PCM;

Finalmente de acuerdo al numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Supremo N° 164-2020-PCM se establece que: "conforme al numeral 41.1 del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades de la Administración Pública incorporan el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control en sus respectivos TUPA, **sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad**";

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las ordenanzas distritales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EN PARTE EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN INCORPORANDO EL PROCESO DENOMINADO "ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE POSEA O PRODUZCA LA MUNICIPALIDAD"

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR en parte el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, aprobado mediante Ordenanza N°003-2005-MDCE/A de fecha 29 de marzo del 2005, y sus modificatorias, **INCORPORANDO EL PROCESO DENOMINADO "ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE POSEA O PRODUZCA LA MUNICIPALIDAD"**, conforme al Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal, a fin de adecuarse a las disposiciones de los Decretos Supremos N° 163 y N° 164-2020-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaría General y demás unidades orgánicas el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal que correspondan; para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTESE al Sr. Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, disponga las medidas complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE a la Oficina de Infraestructura y Soporte Informático la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, www.munieten.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

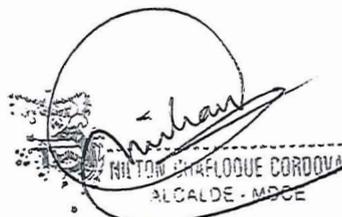
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN
ABG. YOSELYN J. ULLOA FERNÁNDEZ
FEDATARIA

074-414302

PEDRO RUIZ 579

Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

munieten.gob.pe


PEDRO RUIZ 579
ALCALDE - MDCE

